Comunidad de Madrid

Viceconsejería de Humanización
de la Asistencia Sanitaria

CONSEJERÍA DE SANIDAD

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 14.7 DE LA LEY 8/2017, DE 27 DE JUNIO, DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se solicita informe sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el artículo 14.7 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Consultadas las Direcciones dependientes de éste centro Directivo, se efectúan las observaciones siguientes:

- En el artículo 4º del proyecto, se indica que *"1. Las retribuciones del personal laboral estarán limitadas por las cuantías referidos a los diferentes Grupos Profesionales establecidos en la Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, o en su defecto sus actualizaciones".*

  Considerando que durante el mes de julio del presente año, se ha procedido a la firma de un nuevo convenio colectivo en el ámbito referido, entendemos que resultaría más adecuado vincular las retribuciones al nuevo texto o bien, en su caso, establecer que dichas retribuciones serán las referidas "*a los diferentes grupos profesionales establecidos en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comunidad de Madrid*"..

EL VICECONSEJERO DE HUMANIZACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Diego Sanjuanbenito Bonal

CONSEJERIA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid
Viceconsejería de Humanización
de la Asistencia Sanitaria